84

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O N° 10.517.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO MANUEL MORINIGO .-

Form. 29

S.3.N°.....- ASUNCION, 9 de ~~Febrero~~ Octubre de 1945.-

N°. 2.985.

VISTOS: el expediente n°1578/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Manuel Morínigo, con Registro n°66 de Coronel Oviedo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°123 del 27 de junio de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Manuel Morínigo.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1939, de acuerdo con el Art.3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto Gral.de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-